



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5a. de 1992)
IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA
www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XIX - N° 265

Bogotá, D. C., jueves, 27 de mayo de 2010

EDICIÓN DE 4 PÁGINAS

DIRECTORES:

EMILIO RAMÓN OTERO DAJUD
SECRETARIO GENERAL DEL SENADO
www.secretariassenado.gov.co

JESÚS ALFONSO RODRÍGUEZ CAMARGO
SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA
www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

PROYECTOS DE LEY

PROYECTO DE LEY NÚMERO 257 DE 2010 SENADO

por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

El Congreso de Colombia

Visto el texto del “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010, que a la letra dice:

(Para ser transcrito: Se adjunta fotocopia fiel y completa del texto en español del Acuerdo, la cual consta de cuatro (4) folios, documento que reposa en los archivos del Área de Tratados de la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores).

ACUERDO

EN MATERIA DE INFORMES ANUALES SOBRE DERECHOS HUMANOS Y LIBRE COMERCIO

ENTRE

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA Y CANADÁ

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA y CANADÁ (en adelante denominadas las “Partes”):

TENIENDO EN CUENTA que el *Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá* fue suscrito en Lima el 21 de noviembre de 2008;

AFIRMANDO la importancia de respeto por la democracia y los Derechos Humanos;

OBSERVANDO la existencia de organismos nacionales cuyo mandato es promover y proteger los Derechos Humanos dentro de los respectivos territorios de la República de Colombia y de Canadá;

HAN ACORDADO lo siguiente:

ARTÍCULO 1

Informes anuales sobre derechos humanos

1. Cada Parte proporcionará un informe a su respectivo poder legislativo nacional a más tardar el 15 de mayo del año siguiente a la entrada en vigor del *Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá*, y en forma anual en los años sucesivos. Estos informes tratarán sobre el efecto de las medidas tomadas en virtud del *Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá* sobre los derechos humanos tanto en los territorios de la República de Colombia como Canadá.

2. Cada Parte hará público su informe.

ARTÍCULO 2

Mecanismo de cooperación

1. Las Partes pueden consultarse entre sí para revisar la aplicación del presente Acuerdo.

2. Las Partes designan al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y al Departamento de Asuntos Extranjeros y Comercio Internacional de Canadá para la aplicación del presente Acuerdo en su nombre.

ARTÍCULO 3

Entrada en vigor

Cada Parte notificará a la otra Parte por escrito respecto al cumplimiento de los procedimientos internos nacionales requeridos para la entrada en vigor del presente Acuerdo. Este Acuerdo entrará en vigor en la fecha de la segunda de las notificaciones mencionadas o en aquella en la que entre en vigor el *Tratado de Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá*, lo último que ocurra.

ARTÍCULO 4

Enmiendas

Las Partes pueden acordar por escrito enmendar el presente Acuerdo. Cada Parte notificará por escri-

to a la otra Parte respecto al cumplimiento de sus procedimientos internos nacionales requeridos para la entrada en vigor de las enmiendas. Las enmiendas entrarán en vigor a los 60 días a partir de la fecha de la segunda de estas notificaciones.

ARTÍCULO 5

Terminación

El presente Acuerdo permanecerá en vigor a menos que cualquiera de las Partes lo dé por terminado mediante notificación por escrito a la otra Parte con seis meses de antelación.

EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR los abajo firmantes, debidamente autorizados para hacerlo, han suscrito el presente Acuerdo.

HECHO en duplicado en Bogotá, el día 27 de mayo de 2010, en los idiomas castellano, inglés y francés, siendo todas las versiones igualmente auténticas.

Por la República de Colombia,

Jaime Bermúdez Merizalde

Ministro de Relaciones Exteriores
de la República de Colombia.

Por Canadá,

Geneviève Des Rivieres

Embajadora de Canadá
en la República de Colombia.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorables Senadores y Representantes:

En nombre del Gobierno Nacional, y en cumplimiento de los artículos 150 numeral 16, 189 numeral 2, y 224 de la Constitución Política, presentamos a consideración del honorable Congreso de la República, el proyecto de ley por medio del cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

1. Introducción

El Gobierno presenta a consideración del Congreso para su aprobación como ley de la República el presente proyecto que incorpora el Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá.

El objetivo principal del Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá, es crear la obligación en cabeza de los gobiernos de cada uno de los países de presentar a sus órganos legislativos un informe anual sobre el impacto del Tratado de Libre Comercio entre la República de Canadá y el Gobierno de Colombia sobre los Derechos Humanos en el territorio de cada uno de los países.

El Acuerdo objeto del presente proyecto de ley, resulta conveniente para el país, pues permite, a través de un compromiso recíproco con el Gobierno Canadiense, profundizar sus obligaciones en materia de producción de información y análisis de impacto del comercio sobre los Derechos Humanos. Este tipo de compromiso se adopta en plena consonancia con la política existente en Colombia frente a la promoción y protección de los Derechos Humanos en el territorio nacional, que involucra la cooperación internacional.

La obligación contenida en el Acuerdo es importante para el país, pues permite profundizar el análisis sobre la manera en la que la ejecución de la política de internacionalización de la economía incide sobre la protección y promoción de los Derechos Humanos.

A continuación se presentan los antecedentes del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia y de los compromisos bilaterales en materia de cooperación de Derechos Humanos que el país ha suscrito, una explicación de cómo el Acuerdo objeto del presente proyecto de ley se relaciona con la política colombiana en materia de protección y promoción de los Derechos Humanos, y finalmente se presenta el contenido del Acuerdo.

2. Antecedentes del Acuerdo en Materia de Informes Anuales sobre de Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá y de los mecanismos bilaterales de cooperación en materia de Derechos Humanos suscritos existentes entre Colombia y Canadá.

El Gobierno de Colombia ha estrechado sus relaciones bilaterales con el gobierno de Canadá en diferentes áreas y a través de diferentes instrumentos. Recientemente, el principal instrumento de relación bilateral se ha enfocado en los compromisos que en materia de comercio internacional acordaron los gobiernos de los dos países, mediante la firma del Tratado de Libre Comercio el pasado 28 de noviembre de 2008 en Lima.

Adicionalmente, en desarrollo de la relación comercial entre los dos países, el Ministro de Relaciones Exteriores de Canadá, Peter Kent, visitó a Colombia el 31 de marzo de 2009, y en conjunto con el gobierno colombiano, se expresó la voluntad de crear un mecanismo de diálogo en materia de Derechos Humanos que sirviera para profundizar la cooperación e intercambio de información de los dos países en lo relativo a los Derechos Humanos en sus territorios.

Dicha voluntad se materializó en la creación del mecanismo de diálogo en materia de Derechos Humanos entre Canadá y Colombia, mediante el canje de notas que así lo disponía. En el caso de Colombia, el Ministro de Relaciones Exteriores de Colombia envió el 15 de abril de 2009 la Nota DM/23128 a la Embajadora de Canadá en Colombia. Por su parte, el gobierno de Canadá, a través de su Embajadora en Colombia, respondió a la nota remitida por el Ministro de Relaciones Exteriores con la Nota número 134 del 27 de abril de 2009, confirmando la aceptación de la creación del mecanismo.

Los objetivos del mecanismo de diálogo son: i) mantener un intercambio regular de información y apreciaciones sobre los desarrollos en materia de Derechos Humanos en Canadá y Colombia; ii) discutir asuntos específicos en materia de Derechos Humanos, incluyendo marcos para su protección, asuntos temáticos y casos específicos de interés; iii) intercambiar mejores prácticas y lecciones aprendidas en materia de legislación, políticas y prácticas con el objeto de enriquecer las políticas públicas y la

acción de los Estados, a fin de fortalecer la gestión en materia de Derechos Humanos; iv) identificar de manera concertada áreas de cooperación e iniciativas tendientes a fortalecer la aplicación de normas, estándares y compromisos en materia de Derechos Humanos, y vi) intercambiar información y puntos de vista sobre asuntos relacionados con los Derechos Humanos en foros multilaterales, sin comprometer la autonomía de cada parte en su participación en dichos escenarios.

Con el propósito de complementar la voluntad de cooperación entre los dos Estados en materia de Derechos Humanos y con el fin de crear compromisos específicos sobre este tema de cara a sus órganos legislativos, ambos países decidieron establecer un instrumento internacional bilateral de carácter vinculante incorporando la obligación de presentar informes anuales relativos a los efectos del Tratado de Libre Comercio bilateral sobre la observancia de los Derechos Humanos en ambos países. Es esta obligación específica el objeto del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio.

3. Desarrollo de la Política Colombiana en materia de Derechos Humanos y su relación con el presente Acuerdo

Los lineamientos centrales de la política en materia de la garantía y promoción de Derechos Humanos en Colombia están recogidos en el artículo 6° numeral 2.2 de la Ley 1151 de 2007 (Plan Nacional de Desarrollo 2006-2010). Las principales líneas de dicha política, que se desarrollan a partir de los lineamientos fijados en el numeral 5 del artículo 8° de la Ley 812 de 2003 (Plan Nacional de Desarrollo 2002-2006), son: i) prevención de violaciones a los Derechos Humanos; ii) protección a personas y sectores vulnerables; iii) impulso a la administración de justicia en Derechos Humanos; iv) promoción de una cultura de Derechos Humanos; v) cooperación con la comunidad internacional; vi) Plan Nacional de Acción en Derechos Humanos; vii) interlocución con las organizaciones no gubernamentales, y ix) coordinación interinstitucional. De esa forma, los principales frentes de acción del gobierno son la prevención de las violaciones de los Derechos Humanos y la promoción de la protección de los mismos.

Adicional a lo anterior, es importante señalar que mediante la expedición del Decreto 519 de 2003 (artículo 7°), el gobierno redefinió las funciones del Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, dentro de las que se encuentra la coordinación de la elaboración de un Informe Anual sobre Derechos Humanos.

En atención a lo anterior, el compromiso que el gobierno colombiano adquiriría en virtud del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio, es un desarrollo adicional de la política que en materia de Derechos Humanos ha implementado el Gobierno Nacional.

4. Contenido del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio

Con el fin de explicar el contenido del Acuerdo objeto de análisis, a continuación se describe el mismo.

4.1 Preámbulo

En el Preámbulo se fijan los antecedentes que dieron origen al Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio.

De esa forma, se toma en cuenta la suscripción del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y la República de Colombia el 21 de noviembre de 2008 en Lima; se reafirma la importancia del respeto por la democracia y los Derechos Humanos, y finalmente se reconoce la existencia de autoridades nacionales en Canadá y Colombia, encargadas de llevar a cabo la promoción y protección de los Derechos Humanos.

Esta disposición reconoce el carácter recíproco de la relación bilateral entre las Partes, en atención a los lineamientos de los artículos 9°, 226 y 227 de la Constitución Política, en especial a los principios de reciprocidad, equidad y conveniencia, establecidos en el artículo 226 de la Carta Magna.

4.2 Informes Anuales en Derechos Humanos

El artículo 1° del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio, en una base de reciprocidad, fija la obligación que tendría tanto el Gobierno de Colombia como el de Canadá, de presentar a sus órganos legislativos, a más tardar el 31 de marzo de cada año, un informe que verse sobre los efectos de las medidas adoptadas bajo el Acuerdo de Libre Comercio Canadá-Colombia tengan sobre los Derechos Humanos en los territorios de Canadá y de la República de Colombia.

El mismo artículo precisa que dicha obligación solamente se hará efectiva en el año siguiente a la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia. Lo anterior obedece a que en desarrollo de la libertad de negociación, y en consonancia con el objeto de la obligación, los gobiernos de Canadá y Colombia decidieron ligar la exigibilidad de la obligación a la entrada en vigor del Acuerdo de Libre Comercio entre Canadá y Colombia.

Por último, el artículo 1° del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio, establece que tanto Canadá como Colombia, harán públicos sus informes.

4.3 Mecanismo de Cooperación

En el artículo 2° del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio se establece la posibilidad que tienen Canadá y Colombia de consultarse sobre la manera en la que se está llevando a cabo

la aplicación del Acuerdo. Esta obligación refleja un compromiso de los gobiernos de los países por adelantar sus relaciones internacionales a partir de criterios de cooperación y reciprocidad en los términos señalados en los artículos 226 y 227 de la Constitución Política.

De otra parte, también desarrollando los artículos 226 y 227 de la Constitución Política, los Gobiernos de Canadá y Colombia designan al Departamento de Asuntos Internacionales y Comercio Internacional de Canadá y al Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, respectivamente, como las autoridades que los van a representar en la aplicación del Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio.

4.4 Disposiciones finales

Por último, en los artículos 3° a 6°, el Acuerdo entre el Gobierno de Canadá y el Gobierno de la República de Colombia, relativo a Informes Anuales en Materia de Derechos Humanos y Libre Comercio contempla las disposiciones finales, relativas a la entrada en vigor, enmiendas, y terminación del Acuerdo.

Las mencionadas disposiciones son usualmente incorporadas en este tipo de acuerdos, reflejando las normas del derecho internacional público aplicables al asunto. La redacción de estos artículos coincide con la contemplada en las mismas disposiciones en el Acuerdo de Libre Comercio suscrito entre Canadá y Colombia, que fue aprobado por el Congreso mediante la Ley 1363 de 2009.

Por las anteriores consideraciones el Gobierno Nacional, a través del Ministro de Relaciones Exteriores y del Ministro de Comercio, Industria y Turismo solicita al honorable Congreso de la República, aprobar el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

De los honorables Senadores y Representantes,

Jaime Bermúdez Merizalde, Ministro de Relaciones Exteriores; *Luis Guillermo Plata Páez*, Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

RAMA EJECUTIVA DEL PODER PÚBLICO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2010

Autorizado: Sométase a consideración del honorable Congreso de la República para los efectos constitucionales.

(Fdo.) ÁLVARO URIBE VÉLEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,

(Fdo.) *Jaime Bermúdez Merizalde*.

DECRETA:

Artículo 1°. Apruébese el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010.

Artículo 2°. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° de la Ley 7ª de 1944, el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humana-

nos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010, que por el artículo 1° de esta ley se aprueba, obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Artículo 3°. La presente ley rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D. C., a los...

Presentado al honorable Congreso de la República por el Ministro de Relaciones Exteriores y el Ministro de Comercio, Industria y Turismo,

Jaime Bermúdez Merizalde, Ministro de Relaciones Exteriores; *Luis Guillermo Plata Páez*, Ministro de Comercio, Industria y Turismo.

SENADO DE LA REPÚBLICA

Secretaría General (Art. 139 y ss. Ley 5ª de 1992)

El día 27 del mes de mayo del año 2010 se radicó en este despacho el Proyecto de ley número 257, con todos y cada uno de los requisitos constitucionales y legales, por Min. Relac. Ext., doctor *Jaime Bermúdez*; Min. Comercio, doctor *Luis G. Plata*.

El Secretario General,

Emilio Otero Dajud.

SENADO DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA GENERAL

Tramitación de Leyes

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2010

Señor Presidente:

Con el fin de que se proceda a repartir el Proyecto de ley número 257 de 2010 Senado, *por medio de la cual se aprueba el “Acuerdo en materia de informes anuales sobre Derechos Humanos y Libre Comercio entre la República de Colombia y Canadá”*, hecho en Bogotá el día 27 de mayo de 2010, me permito pasar a su despacho el expediente de la mencionada iniciativa que fue presentada en el día de hoy ante Secretaría General. La materia de que trata el mencionado proyecto de ley es competencia de la Comisión Segunda Constitucional Permanente, de conformidad con las disposiciones reglamentarias y de ley.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.

PRESIDENCIA DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPÚBLICA

Bogotá, D. C., 27 de mayo de 2010

De conformidad con el informe de Secretaría General, dese por repartido el proyecto de ley de la referencia a la Comisión Segunda Constitucional y envíese copia del mismo a la Imprenta Nacional con el fin de que sea publicado en la *Gaceta del Congreso*.

Cumplase.

El Presidente del honorable Senado de la República,

Javier Cáceres Leal.

El Secretario General del honorable Senado de la República,

Emilio Otero Dajud.